Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 36 de 20/02/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1258 *CONVOCATORIA Y BASES 2024 SUBVENCIONES PARA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR DIPUTACIÓN.*

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024, ha aprobado la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", de conformidad con las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2024, de subvenciones no monetarias para la construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

Asimismo, son objeto de la convocatoria las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, así como a operaciones de desinfección de las mismas.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Asimismo, no son objeto de subvención las obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realice la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, prospección de infraestructuras, etc., así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas para abastecimiento.

b) La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de mayo de 2024.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Cuarta- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500600 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2024-2025, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES" del Presupuesto 2024 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2025, quedando dicha cuantía supeditada a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2024, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria y Bases por las que se rige.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del coste total de la actividad;

- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;

- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;

- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a

120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizará el trámite electrónico "CICLO HIDRICO. Subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación", que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1.

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo. Para la elaboración del presupuesto se utilizará la base de precios oficial del Instituto Valenciano de la Edificación que se encuentre vigente el año en curso.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada, asumiendo la Diputación la redacción del Proyecto, que será financiado por el Ente Provincial de acuerdo con lo expuesto en la Base Primera. La Memoria Valorada a aportar por la entidad local debe motivar y justificar la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención y se presentará tanto en formato PDF como en formato editable.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención

presentada también en los formatos PDF y editable. No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación, salvo que aquella se encuentre en el supuesto definido en el párrafo anterior.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, desinfección de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y editable.

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, en el certificado de titularidad o disponibilidad de terrenos deberá constar la referencia catastral.

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en

los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

ñ) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2024 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este

consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr.

Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 24 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

G- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior. Hasta un máximo de 20 puntos.

H- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) Municipio de la lista AVANT.

2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

b) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

c) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede

electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

d) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
CICLO HÍDRICO.
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de

abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	***FECHA DEL BOP***
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	***IMPORTE PRESUPUESTADO***

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☐ *No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.*

☐ *Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:*

ORGANISMO	***CONVOCATORIA***	***IMPORTE SOLICITADO***	***IMPORTE CONCEDIDO***

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ *No autorizo*

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos que se contemplan en el ANEXO III; Proyecto reducido (en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); Memoria Valorada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (en el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local o de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor) o Memoria descriptiva (en el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, desinfección de aguas, automatización y control de abastecimientos). Se presenta tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3).

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ……., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "……"

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha …. de ……. de ……., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para "……", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ……, a …… de …….. de ……..

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ……., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "……"

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

(En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas deberá indicarse la referencia catastral de los terrenos).

Asimismo:

□ Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

□ No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

6º- Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).

7º- El importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2024 asciende a ……. € (si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2024, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).

8º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son ……. (Sólo en el supuesto de Mancomunidades).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ……, a …… de …….. de ……

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO III

(Contenido de los Proyectos)

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace: https://bit.ly/Anexo3_ContenidoProyectos_2024

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir".

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO

EL OFICIAL MAYOR